



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: EXPTE. 1.793.877/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 221/19** (RESOL-2019-221-APNSECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 40/43 conjuntamente con las actas ratificadorias de fojas 49 y 51 y el acuerdo de fojas 76/79 y 82/84 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **732/19** y **733/19** respectivamente.-



EXPEDIENTE N° 1793877/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.30 horas del día **08 de Octubre de 2018**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Pedro BRINGAS, DNI N° 12.552.795, Cesar H. SILVA, DNI N° 13.076.375, en su carácter de miembros paritarios, en representación del Sindicato **ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS**, acompañados por el Sr. Cristian Nicolás CANAVESI, DNI N° 31.176.483, en su carácter de Delegado de Personal, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hacen los Sres. Daniel PAGLIERO, DNI N° 14.315.377, Nicolás OLIVEIRA, DNI N° 26.146.138, Julio RAMIREZ, DNI N° 14.951.879 y Nadina DUARTE, DNI N° 22.001.875, en representación de la Empresa **METROVIAS S.A.**, asistidos por el Dr. Daniel CALABRO. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Damián BERRI, en representación de la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**.....

En el marco del **CCT N° 1165/10 "E" LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: Atento a lo indicado en la cláusula tercera del acta acuerdo alcanzado entre las partes en fecha 11 de Mayo de 2018, EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incrementar un 10% (diez por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad sobre las escalas vigentes al mes de Agosto de 2018, a abonar de la siguiente manera: 5% (cinco por ciento) a partir del mes de Septiembre de 2018 y 5% a partir del mes de Octubre de 2018 hasta el mes de Diciembre de 2018, de acuerdo al anexo que se adjunta al presente.

decim

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo, las partes han acordado abonar una suma fija durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2018, conforme se detallan por Categorías en el anexo adjunto.....

CLAUSULA TERCERA: El porcentaje y la suma fija acordados para el mes de Septiembre de 2018, se abonarán hasta la fecha de pago de los haberes del mes de Octubre 2018.....

[Handwritten signatures and stamps]

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.



CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan que se reunirán el 18 de Diciembre de 2018, a fin de evaluar y monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida (según índices publicados mensualmente por el INDEC), por encima de los acordados en el presente ACUERDO. -----

Dentro de los plazos mencionados en el marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector. -----

CLAUSULA QUINTA: La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

CLAUSULA SEXTA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLAUSULA SEPTIMA: La efectivización de los compromisos por parte de LA EMPRESA quedará sujeta a la efectiva transferencia a la misma, por parte de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, de los fondos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.-----

CLAUSULA OCTAVA: Las partes solicitan a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

En este estado la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO manifiesta que se compromete a la transferencia de los fondos a la empresa concesionaria de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO

LIC. FORNIA COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

SEÑALEROS FERROVIARIOS - LINEA URQUIZA

CCT N° 1165/10 "E" - VIGENCIA DESDE 1-09-2018 AL 30-09-2018

| PUESTO | BÁSICO | ADICIONAL RESPONSABILIDAD FUNCIONAL | COMP. LEY 26341 | BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD | VIATICO ESPECIAL (1) | VIÁTICO (2) | VIATICO SEÑALERO (3) | CT |
|----------------------------------|-----------|-------------------------------------|-----------------|--------------------------------|----------------------|-------------|----------------------|---------------|
| SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR | 43.881,56 | 5.479,97 | 0 | 3.510,53 | 0 | 9.555,00 | 1.290,12 | 63.717 |
| SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U" | 40.727,38 | 5.035,72 | 0 | 3.258,19 | 0 | 9.555,00 | 1.290,12 | 59.866 |
| SEÑALERO CABINA PRINCIPAL | 34.742,33 | 0 | 3.710,80 | 0 | 3.600,48 | 9.555,00 | 1.290,12 | 52.899 |
| SEÑALERO | 30.410,40 | 0 | 3.695,12 | 0 | 2.785,38 | 9.555,00 | 1.290,12 | 47.736 |
| SEÑALERO ASPIRANTE | 19.799,59 | 0 | 2.461,26 | 0 | 0 | 9.555,00 | 1.290,12 | 33.106 |

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático especial Señalero cabina principal: \$138,48 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático especial Señalero : \$107,13 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático señalero: \$49,62 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático: \$367,5 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$367,5 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional cabina "U" (Remunerativo): \$135,87 por día efectivamente trabajado

Bonificación por Productividad:8% del básico de Señalero Inspector y Señalero Encargado de Cabina "U"

SEÑALEROS FERROVIARIOS - LINEA URQUIZA

CCT N° 1165/10 "E" - VIGENCIA DESDE 01/10/2018 AL 31/12/2018

| PUESTO | BÁSICO | ADICIONAL RESPONSABILIDAD FUNCIONAL | COMP. LEY 26341 | BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD | VIATICO ESPECIAL (1) | VIÁTICO (2) | VIATICO SEÑALERO (3) | CT |
|----------------------------------|-----------|-------------------------------------|-----------------|--------------------------------|----------------------|-------------|----------------------|---------------|
| SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR | 45.971,16 | 5.740,92 | 0 | 3.677,69 | 0 | 10.010,00 | 1.351,48 | 66.751 |
| SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U" | 42.666,78 | 5.275,51 | 0 | 3.413,34 | 0 | 10.010,00 | 1.351,48 | 62.717 |
| SEÑALERO CABINA PRINCIPAL | 36.396,73 | 0 | 3.887,51 | 0 | 3.771,82 | 10.010,00 | 1.351,48 | 55.418 |
| SEÑALERO | 31.858,52 | 0 | 3.871,08 | 0 | 2.917,98 | 10.010,00 | 1.351,48 | 50.009 |
| SEÑALERO ASPIRANTE | 20.742,43 | 0 | 2.578,46 | 0 | 0 | 10.010,00 | 1.351,48 | 34.682 |

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático especial Señalero cabina principal: \$145,07 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático especial Señalero : \$112,23 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático señalero: \$51,98 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático: \$385 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$385 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional cabina "U" (Remunerativo): \$142,34 por día efectivamente trabajado

Bonificación por Productividad:8% del básico de Señalero Inspector y Señalero Encargado de Cabina "U"

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



ANEXO

| ASFA | Suma Fija Septiembre 2018 | Suma Fija Octubre 2018 | Suma Fija Noviembre 2018 |
|----------------------------------|---------------------------------|---------------------------|--------------------------------|
| SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR | 3.000,0 | 3.000,0 | 3.000,0 |
| SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U" | 2.400,0 | 2.400,0 | 2.400,0 |
| SEÑALERO CABINA PRINCIPAL | 2.400,0 | 2.400,0 | 2.400,0 |
| SEÑALERO | 2.000,0 | 2.000,0 | 2.000,0 |
| SEÑALERO ASPIRANTE | 1.500,0 | 1.500,0 | 1.500,0 |

LIS FIGUEROA COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

ACTA ACUERDO

COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN PERMANENTE (C.O.P.I.P.)

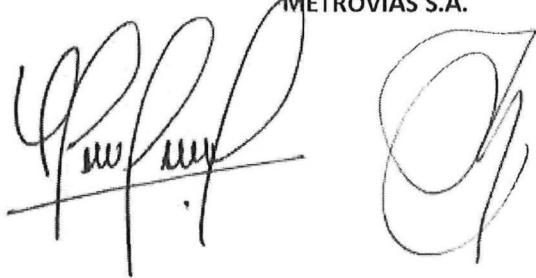
METROVIAS S.A. – ASOCIACIÓN DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de 2018, se reúne la COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN PERMANENTE (COPIP) integrada por los señores Daniel PAGLIERO y Nicolás OLIVEIRA, en representación de la empresa METROVIAS S.A., con domicilio legal en Bartolomé Mitre 3342, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por los señores Pedro BRINGAS y César SILVA, en representación de la ASOCIACIÓN DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA), con domicilio legal en Avda. Juan B. Justo 765, de la misma Ciudad.-----

-Abierto el acto, las partes en forma conjunta manifiestan: que con posterioridad a la firma del Acuerdo Salarial celebrado el día 8 de octubre de 2018 en el Expediente N° 1.793.877/18 ante el Ministerio de Producción y Trabajo, han advertido un error material en el Anexo que contiene las condiciones económicas pactadas para el período 01/09/2018 al 30/09/2018, puntualmente con respecto a los importes allí consignados para los rubros "viático" y "suplemento remuneratorio por licencias" -en ambos casos se consignó "\$367,50"-, siendo el importe correcto de \$368.- para dichos rubros y período indicado. En virtud de ello, proceden a rectificar dicho error material mediante el Anexo que en este acto suscriben y adjuntan a la presente acta, para ser agregado al Acta que instrumentó el mencionado Acuerdo Salarial en las actuaciones administrativas mencionadas y en reemplazo del Anexo anterior, solicitando su homologación.-----

Sin más asuntos que tratar, se suscribe la presente acta en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

METROVIAS S.A.



A.S.F.A.



SEÑALEROS FERROVIARIOS - LINEA URQUIZA

CCT N° 1165/10 "E" - VIGENCIA DESDE 1-09-2018 AL 30-09-2018

| PUESTO | BÁSICO | ADICIONAL RESPONSABI LIDAD FUNCIONAL | COMP. LEY 26341 | BONIFICA CION POR PRODUCT IVIDAD | VIATICO ESPECIAL (1) | VIÁTICO (2) | VIATICO SEÑALERO (3) | CT |
|----------------------------------|-----------|---|--------------------|---|------------------------------|------------------|------------------------------|---------------|
| SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR | 43.881,56 | 5.479,97 | 0 | 3.510,53 | 0 | 9.568,00 | 1.290,12 | 63.730 |
| SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U" | 40.727,38 | 5.035,72 | 0 | 3.258,19 | 0 | 9.568,00 | 1.290,12 | 59.879 |
| SEÑALERO CABINA PRINCIPAL | 34.742,33 | 0 | 3.710,80 | 0 | 3.600,48 | 9.568,00 | 1.290,12 | 52.912 |
| SEÑALERO | 30.410,40 | 0 | 3.695,12 | 0 | 2.785,38 | 9.568,00 | 1.290,12 | 47.749 |
| SEÑALERO ASPIRANTE | 19.799,59 | 0 | 2.461,26 | 0 | 0 | 9.568,00 | 1.290,12 | 33.119 |

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático especial Señalero cabina principal: \$138,48 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático especial Señalero : \$107,13 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático señalero: \$49,62 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático: \$368 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$368 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional cabina "U" (Remunerativo): \$135,87 por día efectivamente trabajado

Bonificación por Productividad:8% del básico de Señalero Inspector y Señalero Encargado de Cabina "U"

SEÑALEROS FERROVIARIOS - LINEA URQUIZA

CCT N° 1165/10 "E" - VIGENCIA DESDE 01/10/2018 AL 31/12/2018

| PUESTO | BÁSICO | ADICIONAL RESPONSABI LIDAD FUNCIONAL | COMP. LEY 26341 | BONIFICA CION POR PRODUCT IVIDAD | VIATICO ESPECIAL (1) | VIÁTICO (2) | VIATICO SEÑALERO (3) | CT |
|----------------------------------|-----------|---|--------------------|---|------------------------------|------------------|------------------------------|---------------|
| SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR | 45.971,16 | 5.740,92 | 0 | 3.677,69 | 0 | 10.010,00 | 1.351,48 | 66.751 |
| SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U" | 42.666,78 | 5.275,51 | 0 | 3.413,34 | 0 | 10.010,00 | 1.351,48 | 62.717 |
| SEÑALERO CABINA PRINCIPAL | 36.396,73 | 0 | 3.887,51 | 0 | 3.771,82 | 10.010,00 | 1.351,48 | 55.418 |
| SEÑALERO | 31.858,52 | 0 | 3.871,08 | 0 | 2.917,98 | 10.010,00 | 1.351,48 | 50.009 |
| SEÑALERO ASPIRANTE | 20.742,43 | 0 | 2.578,46 | 0 | 0 | 10.010,00 | 1.351,48 | 34.682 |

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático especial Señalero cabina principal: \$145,07 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático especial Señalero : \$112,23 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático señalero: \$51,98 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático: \$385 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$385 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional cabina "U" (Remunerativo): \$142,34 por día efectivamente trabajado

Bonificación por Productividad:8% del básico de Señalero Inspector y Señalero Encargado de Cabina "U"

IF-2018-52885572-APN-DGDMT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE N° 1.793.877/18

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día 15 de enero de 2019, comparecen espontáneamente en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Secretaría de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo; por una parte los Sres. Pedro Alberto BRINGAS, D.N.I. N° 12.552.795, en carácter de Secretario de Actas, César Humberto SILVA, D.N.I. N° 13.076.375 en carácter de Secretario de Turismo, Cristian Nicolás CANAVESI, D.N.I. N° 31.176.483 en su carácter de delegado del personal, todos ellos en representación del Sindicato ASOCIACIÓN DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS y por la otra parte, Sres. Daniel N. PAGLIERO, D.N.I. 14.315.377, Nicolás OLIVEIRA, D.N.I. N°26.146.138 y la Srta. Nadina DUARTE, D.N.I. N° 22.001.875, todos en representación de METROVIAS S.A., asistidos por el Dra. Luciana ARRARAZ T°88 F°124. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martín Alejandro ANTONIUCCI en representación de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO.

Las partes en forma conjunta manifiestan haber evaluado la importancia que tiene mantener el salario real de los trabajadores, con la finalidad de evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida de los trabajadores.-----

Al mismo tiempo, han considerado la significativa importancia que tiene el transporte público ferroviario para el traslado de personas en todo el país. De igual modo se reconoce el valor estratégico del personal en la gestión y operación de tan elemental servicio público.-----

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las partes en el marco del CCT N° 1165/10 "E" ACUERDAN lo siguiente:-----

CLAUSULA PRIMERA: Abonar a cada trabajador por el mes de diciembre 2018 una suma fija igual a la indicada en la Cláusula Segunda del acuerdo celebrado el 08/10/2018, la cual establece: "Asimismo, las partes han acordado abonar una suma fija durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre 2018-----

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales No 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S.



Ministerio de Producción y Trabajo

CLAUSULA SEGUNDA: Se establece como beneficio extraordinario, por esta única vez, una Gratificación Extraordinaria equivalente al 10% (diez por ciento) del sueldo bruto total conformado al mes de diciembre de 2018. Esta Gratificación será de carácter No Remunerativo hasta la suma de \$5.000 (pesos cinco mil). El importe restante, de corresponder, será de carácter Remunerativo.-----

CLAUSULA TERCERA: Se establece que, sobre la suma mencionada en la cláusula segunda del presente acuerdo, se procederá a descontar la primera cuota de la Asignación No Remunerativa establecida por el Decreto N° 1043/2018 de \$2.500.- (pesos dos mil quinientos) abonada a cuenta de las condiciones económicas que se pacten para el año 2018 de acuerdo a lo comunicado oportunamente a los sindicatos firmantes del presente acuerdo por nota de fecha 28 de noviembre de 2018 –Ref: Decreto 1043/2018. Asignación no remunerativa.-. Bajo el mismo fundamento y criterio, la Empresa procederá a dejar sin efecto el pago de la segunda cuota del mencionado Decreto N° 1043/2018 por el monto de \$2.500.- (pesos dos mil quinientos) que de acuerdo a la nota mencionada debía depositarse junto a los haberes del mes de enero de 2019 conforme el artículo cuarto del mencionado decreto.-----

CLAUSULA CUARTA: Las sumas indicadas en las cláusulas Primera y Segunda del presente acuerdo serán abonadas en la semana del 21 de enero de 2019, sin perjuicio de los términos indicados en la cláusula DECIMO TERCERA y DECIMO CUARTA.-----

CLAUSULA QUINTA: Incrementar a partir del 1° de enero de 2019 un 10% (diez por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad sobre las escalas vigentes al mes de diciembre de 2018.-----

CLAUSULA SEXTA: Asimismo, las partes han acordado abonar una suma fija de carácter remunerativo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2019, equivalente al 5% (cinco por ciento) del sueldo bruto total conformado al mes de enero de 2019. Dicho porcentaje será incorporado a las grillas salariales sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad a partir del 1 de abril de 2019.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Sobre los montos no remunerativos aquí acordados, la EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación:
a) 3% (tres por ciento) en concepto de aportes empresario para actividades culturales,

Lic. JORGE ALEJANDRO WSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.



Ministerio de Producción y Trabajo

sociales y de capacitación del sindicato; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

CLAUSULA OCTAVA: Las PARTES acuerdan un nuevo esquema de período paritario para la negociación salarial, el cual tendrá una nueva vigencia comprendida entre los meses de abril 2019 y marzo 2020. Producto de ello, las PARTES acuerdan prorrogar la vigencia de la presente paritaria hasta el 31 de marzo de 2019.-----

CLAUSULA NOVENA: Las PARTES se comprometen a presentar las nuevas escalas salariales resultantes de aplicar el presente acuerdo, por el período establecido en el mismo, en las próximas 72 horas de firmada la presente.-----

CLAUSULA DECIMA: De conformidad con lo pactado en la cláusula octava, las PARTES acuerdan reunirse a partir del 15 de marzo de 2019 para negociar la recomposición salarial correspondiente al nuevo periodo paritario.-----

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Dentro de los plazos mencionados en el Marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector.-----

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: La Empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

CLAUSULA DECIMO TERCERA: La efectivización de los compromisos por parte de LA EMPRESA quedará sujeta a la efectiva transferencia a la misma, por parte de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, de los fondos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.---

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Las partes solicitan a la Secretaría de Trabajo, y Empleo la homologación del presente acuerdo.-----

En este estado la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO manifiesta que se compromete a la transferencia de los fondos a la empresa concesionaria de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.-----

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales No 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the document.



Ministerio de Producción y Trabajo

"2019 - Año de la Exportación"






Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----





PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO


Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

| PUESTO | BÁSICO | ADICIONAL RESPONSABILIDAD FUNCIONAL | COMP. LEY 26341 | BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD | VIATICO ESPECIAL (1) | VIÁTICO (2) | VIATICO SEÑALERO (3) | CT |
|----------------------------------|-----------|-------------------------------------|-----------------|--------------------------------|----------------------|-------------|----------------------|------------------|
| SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR | 50.568,28 | 6.315,01 | 0 | 4.045,46 | 0 | 11.024,00 | 1.486,68 | 73.439,43 |
| SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U" | 46.933,46 | 5.803,07 | 0 | 3.754,68 | 0 | 11.024,00 | 1.486,68 | 69.001,88 |
| SEÑALERO CABINA PRINCIPAL | 40.036,40 | 0 | 4.276,26 | 0 | 4.149,08 | 11.024,00 | 1.486,68 | 60.972,42 |
| SEÑALERO | 35.044,37 | 0 | 4.258,19 | 0 | 3.209,70 | 11.024,00 | 1.486,68 | 55.022,94 |
| SEÑALERO ASPIRANTE | 22.816,67 | 0 | 2.836,31 | 0 | 0 | 11.024,00 | 1.486,68 | 38.163,66 |

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático especial Señalero cabina principal: \$159,58 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático especial Señalero : \$123,45 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático señalero: \$57,18 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático: \$424 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$424 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional cabina "U" (Remunerativo): \$156,58 por día efectivamente trabajado

Bonificación por Productividad:8% del básico de Señalero Inspector y Señalero Encargado de Cabina "U"

SEÑALEROS FERROVIARIOS - LINEA URQUIZA

CCT N° 1165/10 "E" - A PARTIR DEL 01/04/2019

| PUESTO | BÁSICO | ADICIONAL RESPONSABILIDAD FUNCIONAL | COMP. LEY 26341 | BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD | VIATICO ESPECIAL (1) | VIÁTICO (2) | VIATICO SEÑALERO (3) | CT |
|----------------------------------|-----------|-------------------------------------|-----------------|--------------------------------|----------------------|-------------|----------------------|------------------|
| SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR | 53.096,69 | 6.630,76 | 0 | 4.247,74 | 0 | 11.570,00 | 1.561,04 | 77.106,23 |
| SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U" | 49.280,13 | 6.093,22 | 0 | 3.942,41 | 0 | 11.570,00 | 1.561,04 | 72.446,80 |
| SEÑALERO CABINA PRINCIPAL | 42.038,22 | 0 | 4.490,07 | 0 | 4.356,56 | 11.570,00 | 1.561,04 | 64.015,89 |
| SEÑALERO | 36.796,59 | 0 | 4.471,10 | 0 | 3.370,12 | 11.570,00 | 1.561,04 | 57.768,85 |
| SEÑALERO ASPIRANTE | 23.957,51 | 0 | 2.978,12 | 0 | 0 | 11.570,00 | 1.561,04 | 40.066,67 |

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático especial Señalero cabina principal: \$167,56 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático especial Señalero : \$129,62 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático señalero: \$60,04 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático: \$445 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$445 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional cabina "U" (Remunerativo): \$164,4 por día efectivamente trabajado

Bonificación por Productividad:8% del básico de Señalero Inspector y Señalero Encargado de Cabina "U"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
 Secretario de Conciliación
 Depto. de Relaciones Laborales N° 2
 D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.



ANEXO B

CLAUSULA PRIMERA

| PUESTO | SUMA FIJA DIC 2018 |
|----------------------------------|-----------------------|
| SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR | 3.000 |
| SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U" | 2.400 |
| SEÑALERO CABINA PRINCIPAL | 2.400 |
| SEÑALERO | 2.000 |
| SEÑALERO ASPIRANTE | 1.500 |

Lic. JORGE ALEJANDRO INSU.
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N.º 2
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.



ANEXO C

CLAUSULA SEGUNDA

| PUESTO | CT Diciembre 2018 | Gratificación Extraordinaria Total | Parte No Remunerativa | Parte Remunerativa |
|----------------------------------|-------------------|------------------------------------|-----------------------|--------------------|
| SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR | 66.751,25 | 6.675,13 | 5.000,00 | 1.675,13 |
| SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U" | 62.717,12 | 6.271,71 | 5.000,00 | 1.271,71 |
| SEÑALERO CABINA PRINCIPAL | 55.417,53 | 5.541,75 | 5.000,00 | 541,75 |
| SEÑALERO | 50.009,06 | 5.000,91 | 5.000,91 | 0,00 |
| SEÑALERO ASPIRANTE | 34.682,37 | 3.468,24 | 3.468,24 | 0,00 |

Los valores informados son referenciales, equivalentes a la compensacion total de escala sin antigüedad. Los mismos se liquidarán considerando el sueldo bruto total conformado al mes de diciembre de 2018 para cada trabajador.

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
 Secretario de Conciliación
 Depto. de Relaciones Laborales Nº 3
 D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 221/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.